

JURISPRUDENCIA DE DERECHO ECLESIASTICO

HUBERT LENTZ, DIETRICH PIRSON, MANFRED BALDUS (Hrsg.), **Entscheidungen in Kirchensachen seit 1946**, vol. 10 (1968-69), XV + 440 págs., vol. 11 (1969-70), XVI + 436 págs., Ed. Walter de Gruyter, Berlín, 1974 y 1975.

IUS CANONICUM ha dado cuenta, a lo largo del tiempo, de los nueve primeros volúmenes de esta colección de sentencias de los tribunales civiles de la República Federal Alemana sobre materias eclesiásticas. En el vol. V (1965), págs. 563-564, de I.C., me ocupé en efecto de los tomos 1, 2 y 3 de la colección. En el vol. XXI, n.º 23 (1972), págs. 535-536, me ocupé del tomo 4. En el vol. XII, n.º 24 (1972), págs. 339-340, me ocupé de los tomos 5, 6, 7 y 8. En el vol. XIII, n.º 26 (1973), págs. 472-473, me ocupé, en fin, del tomo 9.

Damos ahora cuenta de la publicación de los tomos 10 y 11. El tomo 10 recoge sentencias de los años 1968 y 1969. De 1968 proceden cuarenta y dos decisiones, las cuales cubren cronológicamente el período que va del 3.1.68 al 23.12.68. De 1969 proceden veintinueve decisiones, entre el 7.1.69 y el 19.6.69. A su vez, el tomo 11 recoge sentencias de los años 1969 y 1970. De 1969 proceden veintitrés decisiones, entre el 21.7.69 y el 22.12.69. De 1970 proceden cuarenta y cuatro decisiones, entre el 19.1.70 y el 17.12.70. Ello arroja un total de cuarenta y dos textos para 1968, cincuenta y dos para 1969, y cuarenta y cuatro para 1970.

Los anteriores volúmenes de esta colección comenzaron recogiendo sentencias de varios años en cada uno de ellos, y ya los últimamente aparecidos —los vols. 8 y 9— llevaban sentencias cada uno de un solo año, respectivamente de 1966 y 1967. Alcanzado este ritmo, estimamos que hubiera debido conservarse, por lo mucho que facilita el manejo de la colección: incluso hubiese sido conveniente insertar en el lomo de cada volumen la mención del año, cuyas sentencias recogía. El uso de estos libros en las bibliotecas se vería así notablemente agilizado. Sin embargo, se ha dado marcha atrás en este sentido, al partir entre dos volúmenes el año 1969, tal como acabamos de describir. Quizá ello se deba al corto número de decisiones de los años 1968 y 1970, en comparación con las cifras de 1966 (cincuenta y tres textos) y 1967 (cincuenta y siete). Pero, en todo caso, no habría inconveniente en que unos tomos resultasen menos gruesos que otros, y en cambio es clara la ventaja de respetar el paralelismo volúmenes-años naturales.

Como en los volúmenes anteriores, también en

estos dos se nos ofrece una amplia variedad de temas y religiones. Relativa a súbditos españoles, ofrece una interesante decisión al t. 10, págs. 84-88. A tenor de la misma, un español que ha abandonado la religión católica (conservando en cambio su nacionalidad) no puede contraer en Alemania matrimonio civil con una alemana divorciada, bautizada, cuyo anterior matrimonio continúa existiendo a tenor del Derecho Canónico.

Ambos tomos ofrecen los diversos índices ya habituales en los anteriores, y conservan la misma presentación. Una colección semejante, como varias veces hemos insistido, se hace desear en España. Las existentes —la **Legislación eclesiástica del Estado** de Bernárdez y la **Jurisprudencia estatal en materia eclesiástica** reunida por Portero— siguen siendo incompletas e insuficientes. Tenemos noticias de algunos propósitos de continuar estos trabajos de recopilación, tan necesarios, pero hasta la fecha ninguno de ellos se ha concretado. La misma Rota española no publica tampoco sus sentencias, de las que sólo se conocen algunas pocas que determinados auditores ceden a las revistas especializadas. Recientemente, la facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca ha iniciado la publicación de una **Colección de Jurisprudencia canónica**, cuyo primer volumen lleva fecha de 1974. Recoge este tomo sentencias de los tribunales eclesiásticos españoles (seis sentencias de tribunales diocesanos y una de la Rota de Madrid) e incluso de la Rota Romana **coram** auditores españoles (en el tomo 1.º figura una **coram** Serrano). La idea es digna de aplauso, y viene a remediar en algo la falta de divulgación de nuestra jurisprudencia sobre materias canónicas. Pero, por un lado, la nueva publicación se anuncia sin periodicidad fija. Y, por otro, sigue abierta la gran laguna de la ausencia de colecciones que recojan la jurisprudencia eclesiástica de nuestros tribunales civiles.

ALBERTO DE LA HERA

IGLESIA Y ESTADO EN AMERICA

ADOLF WILHELM ZIEGLER, **Das Verhältnis von Kirche und Staat in Amerika**, 1 vol. de 317 págs., Manz Verlag, München 1974.

El presente volumen es el tercer tomo de la obra **Religion, Kirche und Staat in Geschichte und Gegen-**

wart, que el autor ha concebido como un amplio manual sobre el tema. El tomo primero (**Vorgeschichte. Altertum. Mittelalter. Neuzeit**) apareció en 1969; el segundo (**Das Verhältnis von Kirche und Staat in Europa**) en 1972.

Por lo que hace al volumen que presentamos, no constituye propiamente una obra científica. No lo es desde un punto de vista histórico, puesto que se trata de una exposición cronológica de hechos y problemas, tal como se han presentado y resuelto a lo largo del tiempo; no hay en sus páginas una investigación que aporte nuevos elementos de conocimiento histórico, ni tampoco un análisis crítico de los datos ya conocidos. Tampoco lo es desde un punto de vista doctrinal o jurídico, ya que ambas temáticas son ajenas al propósito del autor en este libro, quien se limita a suministrar la información oportuna sobre las cuestiones doctrinales o los problemas de derecho que se movieron o mueven en el marco de las relaciones Iglesia-Estado en tierras de América. Estamos, pues, ante una síntesis informativa, que reúne y sistematiza una serie de datos precisos para una primera aproximación al tema que sirve de título al volumen.

De los veinticinco capítulos en que se divide la obra, veintidós se destinan a otras tantas naciones americanas (Canadá, los Estados Unidos, México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Cuba, Haití, la República Dominicana, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Paraguay, Uruguay, Chile, Argentina y Brasil). Un capítulo se ocupa de Latinoamérica, y está destinado a ofrecer una visión de conjunto de todos los países latinoamericanos, que precede al tratamiento singular de cada uno de ellos; no es una visión histórica, sino referida a la actualidad religiosa de las naciones de referencia. En otro capítulo se ocupa el autor de algunos territorios especiales (Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados, Guayana, Puerto Rico, las Bahamas, y las zonas de soberanía británica, francesa y holandesa). En fin, un último capítulo de conclusiones cierra el volumen.

La estructura de los capítulos particulares se repite con algunas variantes en la mayoría de ellos: fundamentalmente, un desarrollo histórico del tema de las relaciones Iglesia-Estado, al que en algunos casos se añade un apartado especial sobre la cuestión escolar (Canadá, Estados Unidos, México, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile) y sobre el matrimonio (Bolivia). Siempre, se trata de una historia reciente, referida a los años últimos, con muy generales y breves alusiones a épocas pasadas. Cada capítulo va precedido de la bibliografía correspondiente, mientras en el texto se prescinde de todo aparato crítico. Ello reafirma el carácter informativo del volumen, en orden a la problemática actual de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en América.

BIBLIOGRAFIA DE DERECHO ECLESIASTICO

SERGIO LARICCIA, **Diritto Ecclesiastico Italiano. Bibliografia 1929-1972**. Milano, Giuffrè 1974. 1 vol. VII + 333 págs.

La bibliografía eclesiasticista italiana es de una riqueza de todos conocida, tanto por su cantidad como por su calidad, sobre la que basta ojear el volumen de que damos noticia para tener una nueva constatación. Ello hace que todo esfuerzo de ordenación de la misma sea siempre bien acogido por parte de los estudiosos. El profesor Lariccia, que ya con anterioridad había ofrecido en dos ocasiones elencos bibliográficos (**I rapporti tra Stato e Chiesa in Italia. Saggio bibliografico y Bibliografia sulle minoranze religiose in Italia**), procede ahora a reagrupar los anteriores repertorios ampliándolos notablemente en su contenido. Más de seis millares de títulos quedan en esta publicación reseñados y abarcando un periodo de tiempo que, partiendo de la firma de los Pactos Lateranenses, llega hasta nuestros días. Su estructuración en orden alfabético permite no solamente hallar con facilidad los trabajos de un autor determinado, sino igualmente hacerse idea cabal de la producción total de cada uno de los maestros de esta ciencia. Su ordenación sistemática bajo tres grandes rúbricas (Parte generale, I rapporti tra Stato e Chiesa cattolica, Le minoranze religiose in Italia), que a su vez se fraccionan en más de sesenta subtítulos, facilita el encuadre de las variadas cuestiones tratadas en los trabajos de referencia, permitiendo mediante números de remisión al índice alfabético, su rápida localización. Entre los muchos méritos que la publicación tiene no es menor el de haber dado noticia de los trabajos aparecidos incluso en publicaciones no técnicas en sentido estricto. Como el propio autor declara con sobrada razón, «è infatti indiscutibile, a mio avviso, il valore di tutti i giornali periodici come fonte storica: chi è consapevole dell'importanza che assume la storia delle notizie è altrettanto convinto dell'utilità derivante dalla lettura e dello studio dei quotidiani, dei settimanali e di ogni altri periodico, sui quali si trovano preziose informazioni non rinvenibili altrove». Por ello la labor de búsqueda ha sido llevada a cabo a través de 471 publicaciones de todo género, logrando ofrecer una panorámica casi exhaustiva de la producción literaria en la materia y tiempo señalados. Trabajo, en suma, de inapreciable valor, cuyo esfuerzo —gravoso y oscuro para quien lo acomete— hay que agradecer al Prof. Lariccia por lo que supone de ayuda informativa a quienes se hallan interesados en la disciplina.